REGLAMENTO CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

El presente título está garantizado por General Motors Financial Company Inc. de conformidad con el Acuerdo Marco de Garantía suscrito por General Motors Financial Company Inc. y GM Financial Colombia S.A. el 1 de enero 2020, disponible en www.gmfinancial.com.co. Cualquier solicitud con el fin de hacer efectiva la garantía en mención puede dirigirse a 801 Cherry Street, Suite 3500, Fort Worth, TX, USA, 76102, Attn: Chief Financial Officer.

1. Este Certificado de Depósito a Término es un título nominativo y su circulación se rige por lo dispuesto en los artículos 648 y ss. del Código de Comercio. En consecuencia, para su transferencia y cualquier operación que implique limitación o disposición del dominio (prenda, usufructo, anticresis, etc.) requerirá del endoso en el cuerpo del título, la entrega material de éste y la inscripción en el libro de registro de GM Financial Colombia S.A.

Parágrafo primero. Este Certificado de Depósito a Término podrá estar desmaterializado en el Depósito Centralizado de Valores – Deceval o en cualquier otro organismo que haga sus veces. En consecuencia, para la transferencia y cualquier operación que implique limitación o disposición del dominio (prenda, usufructo, anticresis, confusión etc.), se seguirá con el procedimiento establecido en el Reglamento Deceval y en las demás normas del mercado de valores colombiano aplicables a títulos desmaterializados.

Parágrafo segundo. Una vez solicitada la desmaterialización del Certificado de Depósito a Término, no se podrá solicitar nuevamente su materialización, salvo que llegare a no existir en Colombia otra entidad que prestará servicios de Depósito Centralizado de Valores.

2. El plazo mínimo de este Certificado de Depósito a Término es de un (1) mes o el plazo mínimo que establezca la ley, contado desde la fecha en que efectivamente se recibe el dinero.

3. Sin perjuicio de la posibilidad de que se presente la confusión en los términos del parágrafo primero de este artículo, este Certificado de Depósito a Término es irredimible antes de la fecha fijada para su vencimiento. En caso de que el beneficiario legítimo del título no se haga presente para cobrarlo el día del vencimiento, dentro de las horas de despacho para el público, será prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, a menos que GM Financial Colombia S.A. manifieste su intención de no prorrogarlo dando aviso previo por escrito a la dirección o correo electrónico registrado del titular del depósito.

En este caso de prórroga GM Financial Colombia S.A. reconocerá intereses por el capital a la tasa que esté pagando al mismo tipo de inversión al momento de producirse la prórroga.

Parágrafo primero. No obstante, lo previsto en el presente reglamento, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 964 de 2005, cuando concurran en un mismo certificado emitido por GM Financial Colombia S.A. las calidades de acreedor y deudor, (por ejemplo, al presentarse su recompra), se reconoce que a discreción de GM Financial Colombia S.A. podrá operar la figura jurídica de la confusión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. El depósito donde se encuentre desmaterializado el Certificado será responsable de su guardia y custodia, sin embargo, el tenedor legítimo será el responsable de la guarda y custodia del documento donde se certifique la existencia de la mencionada anotación en cuenta. GM Financial Colombia S.A. podrá a su arbitrio reemplazar los certificados hurtados, destruidos, perdidos o mutilados si se comprueba el hecho a su satisfacción y se constituye garantía suficiente para responder por los perjuicios que puedan resultar por causa de la emisión del duplicado. GM Financial Colombia S.A. se reserva la facultad de exigir al titular del certificado que dé cumplimiento a los artículos 802 y ss. del Código de Comercio y 398 del Código General del Proceso sobre cancelación y reposición de título valor o cualquiera otra que los modifique, remplace o adicione.

5. Para seguridad de los inversionistas y de GM Financial Colombia S.A. este certificado se considerará inválido en caso de emendación, corrección, tachadura o cualquier otra alteración hecha sobre el cuerpo del título.

6. La expedición del certificado se podrá realizar a nombre de varias personas, de forma conjunta o alternativa, y en estas mismas condiciones se realizará su pago.

7. El legítimo tenedor deberá suministrar a GM Financial Colombia S.A. la dirección electrónica a la cual debe ser remitida la información relacionada con el certificado; mientras no se informe ningún cambio de correo electrónico la información será dirigida a la última dirección que figure en los archivos de GM Financial Colombia S.A. GM Financial Colombia S.A. también podrá divulgar información relacionada con los títulos a través de su página web www.gmfinancial.com.co.

OBSERVACIÓN

Cualquier persona de los Estados Unidos de Norteamérica que sea el tenedor del presente Certificado de Depósito a Término, estará sujeta a las limitaciones contenidas en las Leyes del Impuesto de renta "*Income Tax Laws*" de Estados Unidos de America, incluyendo las limitaciones en las Secciones 165(j) y 1287(a) del Código Interno de Impuestos "*Internal Revenue Code*" de Estados Unidos de América.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA